

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1840
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a decretar terminación del proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado instaurado por GRP INMOBILIARIA S. A. S. contra HENDER SOLUTIONS SAS Y OTROS, distinguido con radicación No. 2021-00286.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado judicial de la parte actora, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2021, manifiesta al despacho que: “...***el propietario del inmueble, tomo posesión del mismo, por lo que solicito al Despacho muy respetuosamente que conforme al artículo 278 del C. G. P. , se dicte sentencia anticipada (...) O en su defecto, si considera que por sustracción de materia no se puede dictar sentencia anticipada en este proceso de restitución de inmueble arrendado, rogaría al Despacho que manera alterna diera por terminado el proceso sin condena en costas a la parte demandante,***...” (fl. 43).

2.- Revisada la actuación se tiene que se reúnen todos los presupuestos para decretar la terminación, ya que, por un lado, la restitución del bien inmueble arrendado se encuentra materializada, y por otro, el apoderado de la parte actora se encuentra expresamente facultado para desistir conforme al poder que le fue otorgado (Fl.1), al paso que no podría dictarse sentencia como quiera que la parte demandada no ha sido notificada.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación de este trámite verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado por satisfacción de su objeto y se ordenará el archivo del proceso sin condena en costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado instaurado por GRP INMOBILIARIA S.A.S. contra HENDER SOLUTIONS SAS Y OTROS, distinguido con radicación No. 2021-00286, por satisfacción de su objeto.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación una vez ejecutoriada esta providencia, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No 164** DE HOY **12 DE**
NOVIEMBRE DE 2021. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f05bf63ab3beced885cce330481ee6b6aacca1a6b1786dd0b23ab389adde2d**

Documento generado en 11/11/2021 04:39:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>